

LEY N°. 1254, LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEY N°. 152, LEY DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

Aprobada el 25 de junio de 2025

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 26 de junio de 2025

LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY N°. 1254
LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEY N°. 152, LEY DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANA**

Artículo 1 Se deroga la Ley N°. 1241, Ley de Identificación Ciudadana, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 41 del 03 de marzo de 2025.

Artículo 2 Se restablece la vigencia de la Ley N°. 152, Ley de Identificación Ciudadana, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 46 del 5 de marzo de 1993 y su texto consolidado publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 9 del 18 de enero de 2024.

Artículo 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta

de la República de Nicaragua.